**I Conferencia Municipal de Políticas para Inmigrantes *Somos Tod@s M igrantes***

**Del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2013**

**Texto Base**

# SUMARIO

**Introducción**

**Preámbulo**

**Eje I – Promoción y garantía de acceso a los derechos sociales y servicios públicos**

**Eje II – Promoción del trabajo digno**

**Eje III – Inclusión social y reconocimiento cultural**

**Eje IV – Legislación federal y política nacional para las migraciones**

**INTRODUCCIÓN**

La **I Conferencia Municipal de Políticas para Inmigrantes** (CoMPImig)

– *Somos Tod@s Migrantes*, que se realizará en la ciudad de São Paulo, del 29 de noviembre al 1º de diciembre del 2013, es un marco histórico para el movimiento de inmigrantes de todo Brasil. De carácter consultivo, tiene como propósito contribuir en el debate y la elaboración de directrices y propuestas que orientarán las políticas públicas de la población inmigrante y sus familias.

Convocada mediante Decreto nº 54.476, del 17 de octubre de 2013, su ejecución es de responsabilidad de la Comisión Organizadora Municipal (COM), compuesta por representantes del poder público municipal y entidades de la sociedad civil y presidida por la Coordinación de Políticas para Migrantes de la Secretaria Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía. Esta Coordinación es creada mediante Decreto Municipal nº 53.685, de 2 de enero de 2013 y regida por la Ley Municipal nº 15.764 de 27/05/2013.

El objetivo de este documento es ofrecer subsidios para los debates resultado de un trabajo conjunto entre el Colectivo de Extensión Universitaria “Educar para el Mundo”, el Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de São Paulo y los miembros de la Comisión Organizadora Municipal y tiene como su principal objetivo ofrecer subsidios para los debates durante el desarrollo de la Conferencia. Contiene un preámbulo con los principios que manejan la CoMPImig, fundamentados en la perspectiva de derechos humanos y en un enfoque de las políticas migratorias orientadas al ejercicio de la ciudadanía y a la relación del poder público con los inmigrantes.

Los temas a ser debatidos están organizados a partir de cuatro ejes temáticas que estructuran la Conferencia Municipal:

I – Promoción y garantía de acceso a los derechos sociales y servicios públicos;

1. – Promoción del trabajo digno;
2. I – Inclusión social y reconocimiento cultural;

IV – Legislación federal y política nacional para las migraciones.

La Participación Social y Política es considerada como un eje transversal a todas las discusiones, teniendo en cuenta que solo a través de esta participación en las instancias decisivas sobre las políticas públicas se puede asegurar el real atendimiento a las demandas de la población inmigrante. Esta participación no se agota en el derecho al voto sino que incluye otras acciones, como por ejemplo, la participación en Consejos deliberativos.

# Metodología

La participación en la Conferencia Municipal será abierta y estará precedida de etapas preparatorias organizadas por la COM y por otros grupos de la sociedad civil. Las propuestas que surjan de estas etapas serán recogidas y sistematizadas para que sean debatidas y aprobadas por la CoMPImig. Las propuestas y los principios aprobados en la etapa municipal serán consolidados en un Documento Final y remitidos a la Conferencia Nacional de Migraciones y Refugio, que será realizada por el Ministerio de la Justicia en el año de 2014.

# PREÁMBULO

1. La **I Conferencia Municipal de Políticas para Inmigrantes** aborda la temática migratoria y las políticas públicas orientadas a los inmigrantes, independientemente de su origen, etnia, género, raza, religión, situación laboral o migratoria en Brasil, bajo la perspectiva de los derechos humanos.
2. La Conferencia busca el establecimiento de un diálogo horizontal entre sociedad civil y poder público, para la definición de prioridades, principios y directrices que servirán de subsidio a las políticas públicas orientadas a los inmigrantes, promoviendo de esa manera la democratización de la administración pública municipal, estadual y federal.
3. Ante el reconocimiento de la autonomía de los movimientos migratorios y de la ineficacia y las violaciones producidas por las políticas migratorias restrictivas se hace necesaria la construcción de un nuevo paradigma que oriente las políticas públicas para los inmigrantes. Según los principios de la Conferencia Sul-Americana de Migraciones, el poder público debe reconocer que “la persona migrante es un sujeto de derechos, protagonista central de las políticas migratorias y como consecuencia, un actor social y político con capacidad transformadora y responsabilidades en la integridad del espacio migratorio en el cual se desarrolla”.
4. El paradigma de seguridad de las políticas migratorias, que ve en la inmigración una amenaza a la seguridad nacional, por una falsa asociación del extranjero al crimen organizado y al terrorismo o ante la defensa de la identidad nacional, sirve como fuente de discursos y actitudes xenófobas y debe, por lo tanto, ser rechazado.
5. La ciudad de São Paulo fue y sigue siendo construida por inmigrantes de diversos orígenes. Ese cosmopolitismo histórico necesita traducirse en políticas públicas efectivas que reconozcan todos sus habitantes como

ciudadanas y ciudadanos plenos.

1. El concepto de indivisibilidad de los derechos humanos parte del presupuesto que los derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos sean defendidos en conjunto. En ese sentido, las políticas para la población inmigrante, no pueden ser pensadas considerando solamente la inclusión social y cultural, dejando de lado la reflexión sobre el acceso a los derechos sociales, laborales e políticos. De igual manera, estas políticas no solo deben pensarse a nivel municipal, sino que se deben problematizar considerando la legislación nacional. En este sentido los ejes de esta conferencia deben ser entendidos como complementares e indivisibles.

# EJE 1: PROMOCION Y GARANTIA DE ACCESO A LOS DERECHOS SOCIALES Y A LOS SERVICIOS PUBLICOS

Desde una visón de inmigración orientada hacia los derechos humanos, ciudadanía es un concepto central teniendo en cuenta que es la que define quien tiene acceso a los derechos dentro de un determinado país. Es por esto que la ciudadanía y los derechos sociales de los inmigrantes latinoamericanos y africanos merece atención especial. En relación a los primeros porque Brasil en la actualidad emprende esfuerzos en conjunto con los países vecinos por la integración regional, a través del MERCOSUR y, más recientemente, de la UNASUR. En relación con los segundos, por la deuda histórica con el continente africano en la formación del país y por los lazos ancestrales que requieren ser reconocidos y reforzados, como ya ocurre con la inmigración europea y japonesa.

En consonancia con los derechos fundamentales, la Ley No. 12.288/10 instituyó el Estatuto de la Igualdad Racial. Se considera discriminación racial “toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en raza, color, descendencia u origen nacional o étnica que tenga por objeto anular o restringir el reconocimiento, gozo, o ejercicio, en igualdad de condiciones, de derechos humanos y libertades fundamentales” (art. 1º, § 1º). Esta Ley define, también, las desigualdades raciales como siendo “situaciones injustificadas de diferenciación

de acceso y gozo de bienes, servicios y oportunidades, en la esfera pública y privada”. Se trata, igualmente, de protección de los derechos fundamentales, lo que conlleva al Estado el cumplimiento de un deber comissivo específico de la protección de los derechos difusos y colectivos.

El tratado constitutivo de la Unasur, firmado en 2008 y promulgado por el decreto 7.667/12, contempla la causa migrante en su artículo 3º, definiendo entre otros objetivos de la Unión, “la cooperación en materia de migración, con enfoque integral y basada en el respeto irrestricto a los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas” además de la “consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquier otro Estado Miembro, con el objetivo de alcanzar una ciudadanía suramericana”.

No obstante, la realidad de una ciudadanía suramericana encuentra obstáculos para hacerse efectiva. A pesar de este y otros acuerdos firmados en el ámbito internacional para asegurar a los inmigrantes condiciones de igualdad a las ciudadanas y ciudadanos nacionales, las dificultades que encuentran en la cotidianidad, incluso para el acceso a los servicios más simples, hacen de estas disposiciones, palabras vacías.

Las dificultades cotidianas se originan y articulan con disposiciones de la propia legislación infraconstitucional, en gran parte anterior a la vigencia de la actual Constitución. El artículo 94 del Estatuto del Extranjero (ley 6815/1980) supuestamente debe garantizar a los inmigrantes todos los derechos de los cuales los brasileros gozan. Sin embargo, otros artículos del propio estatuto, limitan esos mismos derechos, impidiendo a los inmigrantes el pleno ejercicio de su ciudadanía.

La disonancia entre estas disposiciones legales y las prácticas derivadas de convenciones internacionales ratificadas por el Brasil y de la propia Constitución Federal de 1988, es fuente de gran parte de los problemas enfrentados por los inmigrantes. Se da el caso del Estatuto del Extranjero que, en

conflicto con la Constitución, con acuerdos internacionales y con las propias resoluciones de los órganos ligados a la política migratoria, genera dudas en relación con el procedimiento que se debe adoptar en el tratamiento con inmigrantes y contribuye para la indefinición de la política nacional al respecto.

Así mismo, aunque el Estatuto del Extranjero aún está vigente, algunos de sus artículos – que en la práctica han impedido el acceso a los derechos sociales

– ya fueron cuestionados e invalidados jurídicamente.

De la misma manera, el derecho a la educación y su garantía a todos los niños inmigrantes, independientemente de su situación migratoria, fue ratificado en el Estado y en el Municipio de São Paulo por medio de resoluciones, decretos y acuerdos que derivan sus entendimientos de la Constitución Federal. Sin embargo, el debate acerca de su reforma aún está en curso,, con algunos proyectos de ley presentados al Congreso, que hasta ahora han avanzado muy lentamente.

Como se evidencia, la principal ley que rige la vida de los inmigrantes en el país es la causa de muchas de las dificultades enfrentadas por esta población, lo que impone su sustitución urgentemente. La aprobación de una nueva Ley de Migraciones en el Brasil, basada en los derechos humanos, requiere la movilización de todos los movimientos sociales, teniendo en cuenta que tiene el potencial de representar un cambio de paradigma que impactará de forma inmediata en la vida de todas y todos los inmigrantes. en este proceso serán revisadas las trabas legales y los esfuerzos del poder público podrán concentrarse en la construcción de políticas públicas que garanticen la efectividad del derecho a una igualdad en el trato a los inmigrantes, considerando las especificidades de cada grupo.

Este cambio de paradigma también debe orientarse hacia una actuación del poder público fundamentada en los derechos humanos como eje central de sus actividades, contribuyendo así a evitar que los inmigrantes – principalmente aquellos que están en situación irregular – sufran con la discriminación y desinformación de los agentes del poder público, que impiden el ejercicio pleno

de su ciudadanía. Por lo tanto, la discusión sobre estos espacios de actuación del Poder Público Municipal debe desarrollarse concomitantemente con la discusión al respecto de la legislación federal sobre el tema.

Se concluye entonces que no basta que los inmigrantes tengan sus derechos económicos, sociales y culturales garantizados; solamente el acceso a sus derechos políticos puede hacer con que sean considerados efectivamente ciudadanos y ciudadanas plenos, dándoles la garantía de poder elegir y ser elegidos y de luchar por sus propias demandas dentro de las instituciones políticas.

# La política de Migrantes en el Municipio de São Paulo

Las innumerables deficiencias en la prestación de servicios públicos a los inmigrantes reflejan el vacío normativo y de actuación de la administración pública en las últimas décadas. Es evidente la falta de preparación de la propia “línea de frente” del poder público para la atención a las especificidades de los inmigrantes en lo que se refiere a cultura, condiciones sociales, regularización de permanencia, etc. No existe un atendimiento especializado o política única que oriente como diagnosticar y solucionar los problemas de los y de las migrantes. También se percibe una ausencia de articulación entre los órganos estatales lo que dificulta la diseminación de la información entre los funcionarios al respecto de los órganos a los cuales los inmigrantes deben dirigirse. Esta situación no se presenta apenas entre las esferas municipal, estatal y federal sino que también se da al interior de cada esfera, entre los órganos internos de la Alcaldía, del Gobierno Estatal y de la Unión.

De otra parte, la falta de capacitación de trabajadoras y trabajadores, junto con la barrera lingüística, crea un ambiente propicio para que se ofrezca información equivocada y falta de respeto a los derechos de los inmigrantes lo que conlleva a que el o la inmigrante se sienta inhibido para recurrir al poder público y a una falta de credibilidad en el ejercicio de sus funciones. En este contexto, se potencializa el cuadro de marginalidad de los inmigrantes en la ciudad que se van tornando más vulnerables para la violación de sus derechos

fundamentales.

Dadas estas deficiencias en la atención a los inmigrantes en la Ciudad, existen diversas asociaciones de asistencia que los auxilian en la superación de sus dificultades. Históricamente, varias organizaciones de carácter religioso y laico trataron el tema. En la actualidad, además de estas, surgen nuevos grupos y movimientos auto-organizados que se suman al esfuerzo por la defensa de los derechos de los inmigrantes. Estas asociaciones han desempeñado un importante papel político en las conquistas obtenidas hasta este momento. El reconocimiento de la agenda a cumplir por parte del gobierno municipal es resultado de este trabajo.

Con el propósito de suplir esta ausencia histórica de actuación del poder público, en este año la Alcaldía de São Paulo crea la Coordinación de Políticas para Migrantes (CPMig) en el ámbito de la Secretaria Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía (SMDHC). Su primer desafío es, entonces, estructurar con datos confiables la realidad de la situación de los inmigrantes en la ciudad, es decir, mapear aspectos como la cantidad de inmigrantes por nacionalidad; los barrios en donde residen; condiciones de vida y de trabajo; organización familiar, entre otros. Ese diagnóstico debe considerar las especificaciones de género, de raza y de generación en la construcción de las políticas públicas, iniciando de esta manera el trabajo para atender las reivindicaciones históricas que no han recibido la debida atención y dar solución a la problemática descrita anteriormente.

# Acceso a la educación

En el Brasil, la educación es un derecho de todos y todas, previsto por la Constitución Federal en su artículo 205. Aunque la legislación nacional garantiza ese derecho, son frecuentes los casos en que la falta de información, la discriminación y el racismo institucional impiden o dificultan el acceso a la educación de la población inmigrante. Para el ingreso a las instituciones de educación básica muchas veces se exige del o de la inmigrante la presentación del Registro Nacional de Extranjero (RNE), el Registro de Persona Física (CPF),

comprobante de residencia y otros documentos lo que equivale a exigir de él una situación regularizada, impidiendo de esa manera su acceso a los derechos sociales fundamentales como está establecido constitucionalmente.

Esta violación de derechos también se evidencia en las exigencias que se hacen a nivel de la Educación Superior y de Pos-graduación. En este aspecto hay que enfatizar que según el artículo 4º de la Constitución de la República Federativa, Brasil se rige en sus relaciones internacionales, entre otros principios, por la cooperación entre los pueblos para garantizar el acceso a la educación y al desarrollo de la humanidad. Tanto así, que ante las innumerables denuncias de negación de matrículas en escuelas de la Red Estatal de Enseñanza, es publicada la Resolución No. 10 de 2 de febrero de 2005 de la Secretaria Estatal de Educación donde se afirma que, “en consonancia con los derechos asegurados por la Constitución Federal, se garantiza a los inmigrantes el acceso a la enseñanza básica e media en las escuelas públicas, independientemente de su nacionalidad y documentación”.

Posteriormente, el 8 de julio de 2009, con el propósito de impedir malos entendidos, la Coordinación de Estudios y Normas Pedagógicas y los Coordinadores de Enseñanza de la Región Metropolitana de la Grande São Paulo e del interior, lanzan un comunicado publicado en el Diario Oficial del Estado reforzando lo ya explicitado en la resolución SE No. 10/95. A nivel municipal, el Parecer del Consejo de Educación No. 17 de 2004, garantiza no solo la matrícula de niños inmigrantes sin la documentación brasilera, como rechaza la práctica de remisión de los nombres los alumnos inmigrantes a la Policía Federal como requisito para la emisión de certificados o para la conclusión de cursos. Cabe destacar entonces que la efectividad de ese derecho requiere tanto de acciones de información y capacitación de los agentes públicos como del empoderamiento de los y las inmigrantes sobre sus derechos.

Junto al debate en torno a la educación básica es urgente discutir sobre el acceso de niños inmigrantes a las guarderías municipales, asunto de fundamental importancia para las mujeres inmigrantes, sobre las cuales recae

tradicionalmente el deber de cuidar de pequeños hijas e hijos. La falta de cupos en estas guarderías impide que las madres accedan o permanezcan en el mercado de trabajo o las obliga a mantener a sus hijos junto a ellas en los locales en donde trabajan, en condiciones inadecuados para su cuidado, lo que genera una serie de riesgos para su integridad física, además de favorecer en muchas ocasiones condiciones de trabajo infantil.

El acceso a la universidad pública también es un asunto de fundamental importancia en la discusión. Además de la oferta restringida los inmigrantes enfrentan dificultades en relación con el reconocimiento de sus históricos escolares y de la documentación migratoria, así como graves sanciones por pérdida de plazo de la visa, lo que muchas veces les cuesta la pérdida de todo lo invertido en el recorrido académico, en términos de tiempo y recursos, por el incumplimiento de una formalidad que podría ser fácilmente solucionada.

# Acceso a la salud

Así como el derecho a la educación, el acceso a la salud es garantizado para todos los individuos, de acuerdo al artículo 196 de la Constitución Brasilera y el artículo 2º de la Ley Orgánica de Salud (Ley 8.080/90). Según esta normatividad le compete al Estado la creación de políticas que aseguren el acceso universal e igualitario a la salud.

A pesar del importante avance en el acceso a los servicios de salud a través de la atención primaria, como unidad básica de salud del individuo y de su familia y de la incorporación de agentes comunitarios de salud provenientes de algunas nacionalidades (bolivianos/as y congoleses/as, por ejemplo), persisten situaciones que dificultan el uso de servicios de salud debido a la exigencia de documentación brasilera, principalmente en consultas y exámenes especializados, donde impera la lógica de atendimiento pago.

El asunto del idioma es otro factor que dificulta el uso efectivo del servicio, teniendo en cuenta que perjudica la comunicación y el atendimiento en la relación inmigrante-profesional-servicio. Adicionalmente, la formación profesional

no incorpora temáticas sobre migración y salud y el modelo biomédico no reconoce las prácticas culturales y los saberes tradicionales de medicina de los pueblos inmigrantes (en especial los de origen indígena), lo que también es un asunto de reivindicación frecuente.

# Combate a la violencia contra la mujer inmigrante

Las mujeres inmigrantes acumulan varias formas de discriminación, pues además de sufrir con las desigualdades de género, también se deparan con prejuicios étnicos y con formas de pensar racistas y xenófobas. Esto se refleja en el modo como se insertan en la sociedad del país que acoge al migrante, donde muchas de ellas permanecen excluidas y marginalizadas, especialmente en el mercado de trabajo, que reserva a las trabajadoras inmigrantes, puestos desvalorizados y precarizados, predominantemente en la economía informal, muchas veces en condiciones semejantes a las de trabajo esclavo.

Las condiciones de migración agravan esta situación de violencia contra la mujer. Las precarias condiciones económicas y de aislamiento social, acentuadas por la ausencia de la familia extensa, muchas veces fomentan relaciones de dependencia del compañero con el que conviven, fragilizándolas y haciéndolas más vulnerables ante situaciones de agresión. Así mismo, el hecho de que una parte de estas mujeres resida y trabaje en el mismo local, como ocurre en muchos talleres de confección, amplia su exposición a condiciones de violencia doméstica y laboral que se confunden en estos lugares, aumentando el riesgo de verse sometidas a situaciones como el asedio sexual.

En este contexto, el miedo es un importante factor que hace que muchas mujeres no procuren apoyo; miedo no solo del agresor, sino especialmente de los organismos judiciales y policiales, por estar en situación migratoria irregular en el país. Miedo de ser presas, miedo de ser repatriadas, miedo de perder sus hijos e hijas y/o que sean entregados a los agresores. Aquí cabe resaltar que una de las formas de los agresores de impedir que las mujeres inmigrantes procuren ayuda en las instituciones públicas es la retención de sus documentos, lo que también les dificulta la búsqueda de otros empleos o lugares

para residir.

De esta manera, la violencia estructural de la sociedad reflejada en el modo como se tratan los asuntos de inmigración, se potencia en el caso de las mujeres inmigrantes. Es fundamental entonces garantizar su acceso a los servicios públicos y a las autoridades municipales, especialmente aquellos destinados a su atención y cuidado que las ayuden a protegerse de las condiciones de violencia individual tanto en el ambiente doméstico como en el lugar de trabajo.

# Registro de Migración

El primer contacto entre el/la inmigrante y el Estado brasilero, en general, ocurre en el ámbito de su registro migratorio en el órgano competente. Ese registro es realizado por la Policía Federal que no siempre se da en las debidas condiciones. Existe fuertes críticas que se refieren, sobre todo, a la postura de las personas que atienden, generalmente debido a la falta de capacitación, lo que lleva a innumerables errores en los trámites, a la excesiva demora en el procesamiento de los pedidos y en la entrega de los documentos. Una de las críticas más acentuadas se refiere a la propia adecuación de este organismo para trabajar el tema de las migraciones, careciendo de información en derechos humanos.

La formación policial estandariza la actuación de este organismo y genera tensión en un terreno donde se lucha contra la criminalización de la condición del inmigrante en situación irregular y contra el abordaje del tema migratorio basado en el abordaje de seguridad. Adicionalmente la historia de represión en el país y lo que representa la policía para los inmigrantes refuerzan las posibilidades de los y de las inmigrantes de permanecer al margen de la participación social plena, potencializando violaciones. De esta manera, la primera barrera que los inmigrantes enfrentan no es causada por su situación irregular sino por la institución que debería aportar soluciones a esta problemática.

Los extranjeros salidos del sistema carcelario también son víctimas

de la ineficiencia del sistema público y de la falta de atención, – cuando no de prejuicio – por parte de las autoridades. El Centro de Atención al Egresado y Familia (CAEF) de la Secretaria de Atención Penitenciaria (SAP) del Estado, estima que 99% de los y las inmigrantes salidos del sistema carcelario vienen a la capital en busca de sus consulados para buscar información sobre su situación y regularizar sus documentos sin que consigan hacerlo en estos organismos debido a sus antecedentes criminales.

# Libertad de expresión y de acceso a la producción cultural

El Estatuto del Extranjero y la propia Constitución Federal colocan obstáculos para que los inmigrantes tengan un papel importante en los medios de comunicación de masa, como periódicos y emisoras de radio y TV. El proyecto de Ley 5655/2009 afirma estas restricciones, con la prohibición a los inmigrantes ser propietarios de empresas de comunicación, así como de ejercer cargos de edición y dirección en cualquier medio de comunicación, medidas que se presentan como limitantes del derecho a la libre expresión de la población inmigrante.

Las radios comunitarias y los periódicos son los medios más accesibles para que las comunidades de inmigrantes difundan sus demandas y su cultura y para que se organicen en torno de la defensa de sus derechos. No obstante, la Ley 9612/98 que instituye el Servicio de Radiodifusión Comunitaria veta expresamente el acceso a ese servicio para los inmigrantes. En su artículo 7º dispone: “Son competentes para explorar el Servicio de Radiodifusión Comunitaria las fundaciones y asociaciones comunitarias, sin fines lucrativos, desde que legalmente instituidas y debidamente registradas, con sede en el área de la comunidad para la cual pretenden prestar el servicio y cuyos dirigentes sean brasileros natos o naturalizados hace más de 10 años”.

Esa restricción impacta directamente en el cotidiano de los inmigrantes; es fundamental por lo tanto, promover una revisión constitucional que reconozca la actual realidad migratoria, garantizando ese derecho y fomentando el acceso de estas comunidades a los medios de comunicación.

# EJE 2: TRABAJO DIGNO

Durante el siglo XX, sobre todo en las décadas de 1980 y 1990, la intensificación de la globalización y la liberación económica provocó cambios en la dinámica de importantes flujos socioeconómicos, como el del trabajo. Como consecuencia de esto, la participación de actores sociales como el Estado en estos flujos, se vio significativamente reducida frente a la ampliación de las fuerzas de mercado y de la actuación de los entes privados. Tales condiciones crearon un escenario caracterizado por la inestabilidad de los derechos laborales y las condiciones de trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), al percibir el volumen y la pluralidad de cuestiones a ser abordadas en el ámbito laboral, optó por unificar sus pautas a partir de cuatro (4) objetivos esenciales: i) obediencia a las convenciones internacionales, por la defensa de los principios fundamentales del trabajo; ii) promoción de políticas públicas de protección social al trabajador; iii) promoción de políticas de empleo y renta; iv) garantía de diálogo social entre las partes involucradas en el ámbito laboral: empresas, gobiernos y trabajadores.

Tal unificación fue sintetizada en el concepto de Trabajo Digno, empleado por primera vez en la 87ª Conferencia Internacional del Trabajo en 1999, por el entonces director general de la OIT, Juan Somavia. Presentado como una política normativa basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT, de manera general el concepto de Trabajo Digno defiende la garantía a los trabajadores y trabajadoras de los derechos y de unas condiciones mínimas1, que les permita ejercer un oficio donde su dignidad humana sea respetada, tanto por el Estado

1 Entre los derechos considerados como mínimos para el ejercicio de una profesión están: la oportunidad de trabajo y libertad para elegirlo; el derecho a condiciones justas de trabajo (en relación tanto a un ambiente saludable y seguro, como a una jornada de trabajo limitada con períodos de reposo); libertad y derecho a la asociación sindical; prohibición de trabajo infantil; derecho a la protección social (remuneración justa, seguridad ante los riesgos sociales), equidad en el trabajo, entre otros.

como por los demás miembros de la sociedad.

Con el propósito de vincular el trabajo a los derechos humanos, el Trabajo Digno es defendido por la Organización Internacional de Trabajo como una forma de alcanzar el desarrollo social conjuntamente con el desarrollo económico. Por esta razón, en la temática de las trabajadoras y los trabajadores migrantes, es de vital importancia tener en cuenta la normatización internacional de las Convenciones 97 y 143 de la OIT sobre Trabajadores Migrantes. El Brasil ya ratificó la Convención 97 y, en agosto de 2008, envió la Convención 143 para su tramité en el Congreso Nacional.

En el caso de Brasil, es evidente como las trabas y dificultades del Estatuto del Extranjero, limita las posibilidades de inmigración regular y aumenta el número de casos y situaciones en que los individuos migran a pesar de las barreras legales. La contravención de la ley los hace más vulnerables y los vuelve mano de obra más susceptible a la explotación, además de dificultar la denuncia de esas violaciones al Poder Público. Para aquellos que tienen la posibilidad legal de regularizarse, el recorrido que tienen que hacer para cumplir una serie de trámites también es arduo. La burocracia que se les impone durante el cumplimiento de todas las etapas de regularización (documentos, plazos, autenticaciones, legalizaciones, etc.) incluye trámites que no son necesarios, por lo que se hace necesaria una revisión de estos procesos.

Por ejemplo, si consideramos todas las iniciativas que se presentan para promover el Trabajo Digno, causa asombro que los registros de trabajo para los inmigrantes, no puedan ser expedidos de forma descentralizada, como las de los nacionales. El incentivo al trabajo digno no puede convertirse en una cuestión formal y de control que genere atrasos en la expedición de la documentación y dificulte el acceso al mercado de trabajo formal.

En cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación de protección a trabajadores y trabajadoras, en especial de las condiciones de trabajo, es de responsabilidad del Ministerio de Trabajo, por intermedio de la Auditoria Fiscal de Trabajo. En lo referente a la explotación del trabajo inmigrante,

diversas acciones de fiscalización en talleres de costura han sido realizadas, teniendo como resultado su cierre, el pago de indemnizaciones a los trabajadores y trabajadoras, o la aplicación de multas a las grandes redes de almacenes que encomiendan ese trabajo, por medio de un esquema de tercerización de varios niveles que coloca a los inmigrantes en la base de la cadena productiva.

La fiscalización laboral cumple un papel esencial en el combate a la explotación y a las violaciones a las que se somete a un gran número de inmigrantes en el espacio de trabajo. Sin embargo, para la transformación de esta realidad, son necesarias políticas públicas que disminuyan la vulnerabilidad de las comunidades, en especial las referentes a la regularización migratoria así como otras orientadas a la ampliación de las oportunidades de trabajo, como por ejemplo, cursos de capacitación.

La imposibilidad de la participación política por parte de los inmigrantes que actúe como un canal de presión de ese sector de la sociedad sobre el gobierno es un factor agravante de la ausencia de instituciones públicas competentes en lo referente al ámbito laboral. Teniendo en cuenta que la representatividad directa no existe actualmente, se hace necesaria la actuación de organizaciones de la sociedad civil en conjunto con las comunidades de inmigrantes para construir las agendas colectivas en los foros especializados, como sectores de la iglesia, foros de derechos humanos, centrales sindicales, colectivos políticos, militantes independientes, entre otros.

El Ministerio del Trabajo y el Empleo y la OIT Brasil desarrollaron, en el 2008, un seminario para pensar ese tema, que dio como resultado la firma de la Declaración Conjunta relativa a la Cooperación en el Área de Migraciones Laborales entre los dos organismos. Por medio de esa declaración, estas dos instituciones establecieron las bases de un trabajo en conjunto para la promoción y construcción de políticas migratorias en el marco de las metas orientadas a los trabajadores migrantes establecidas en la agenda Hemisférica de Trabajo Digno de las Américas, en la Agenda Nacional de Trabajo Digno de Brasil y dentro de lo establecido en el “Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales:

Principios y Directrices para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos”

Entre las acciones propuestas están: la promoción de políticas de trabajo digno en las migraciones como instrumento de desarrollo, en coordinación con los países receptores y el fortalecimiento normativo y su aplicación, con énfasis en los instrumentos multilaterales sobre el tema, como las Convenciones No. 97 y 143, que proclaman la cooperación entre Estados, la adopción de medidas sobre los flujos migratorios y la protección de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes.

# EJE 3: INCLUSIONSOCIAL Y RECONOCIMIENTO CULTURAL

El ideal de una sociedad accesible a todas y todos y el diálogo intercultural, propiciados por las migraciones, deben ser cada vez más valorizados en la vida contemporánea. Para que esta sociedad intercultural y sincrética sea posible es imprescindible que todos los países propicien un ambiente de respeto y de inclusión de los individuos provenientes de otras regiones. Por este motivo, no basta garantizar los derechos políticos y económicos a los inmigrantes, es igualmente imprescindible su reconocimiento cultural y social en el país de acogida.

A pesar de que Brasil es elogiado con frecuencia por su receptividad, también son muy comunes los casos de discriminación, racismo y xenofobia contra inmigrantes, situación que se agrava cuando se trata de mujeres y aún de niños. Al reconocer las personas inmigrantes, social y culturalmente, la sociedad deja de verlas como ‘extrañas’ o ‘extranjeras’, combatiendo de esa manera las manifestaciones xenófobas.

# Integración y no aculturación

Hacer con que se abandone la cultura del país de origen y se asuma la cultura del país receptor es una violencia contra personas que ya experimentaron una ruptura muy grande al abandonar sus países para ir a lugares

desconocidos y distantes de sus familias. Desconociendo este hecho, en muchos casos la sociedad receptora asume la inclusión social como una incorporación de su cultura, hábitos y valores, proceso que conlleva una descaracterización de el/la inmigrante, con una gran pérdida cultural, y al aislamiento de estas comunidades alimentando prejuicios y xenofobia.

Se impone entonces el desarrollo de una política de inclusión social y cultural de la población inmigrante regida por el diálogo entre culturas, donde la cultura inmigrante deje de ser considerada “extraña” y pase a hacer parte de la cultura brasilera. Es necesario que la acción del Poder Público orientada a la integración de inmigrantes en la sociedad no sea de negación, y si de promoción de la cultura de aquellos y aquellas que migraron hacia este país, permitiendo, concomitantemente, su preservación, valorización y divulgación en el país. La propia noción de “cultura brasilera” no debe ser entendida como algo cristalizado o como una “esencia”, sino construida a partir de su extraordinaria diversidad, pues es el resultado de una combinación (no exenta de conflictos y contradicciones) de las diversas culturas que forjaron la nacionalidad del país a lo largo del tiempo.

# Importancia de la educación en una política de inclusión

La educación es imprescindible en la mediación y promoción del diálogo intercultural. Considerado como el primer espacio de socialización, la escuela es uno de los ambientes más importantes para la inserción de las y los inmigrantes en la sociedad receptora. Es allí donde los niños y jóvenes construyen una gran parte de los vínculos de amistad y donde comienza la difusión de respeto y reconocimiento intercultural.

Los materiales escolares desempeñan un papel importante en este proceso de inclusión en la medida en que aborden el conocimiento y respeto de la cultura de otros países y que traten la cuestión migratoria de una forma no hostil, motivando de esta manera el diálogo intercultural y una mejor comprensión de la situación de los inmigrantes, que representan una proporción importante en las escuelas paulistanas. Para que ese diálogo intercultural se concrete, es

necesario reconocer que las culturas no son estáticas ni completas, sino que, por el contrario, están en constante construcción y reconstrucción, complementándose unas a otras.

El acceso por medio de la educación a elementos de diferentes culturas permite la percepción de esta complementaridad, fomentando una cultura de reconocimiento, respeto y diálogo. De esta manera, personas que son de una cultura diferente a la de la mayoría, pueden tener mayor facilidad para su integración, no siendo vistas como extrañas y si reconocidas como diferentes. El reconocimiento de la igualdad en la diferencia – es decir, en la equidad – es esencial para la promoción de una sociedad que acoge a las personas inmigrantes.

Cualquier acto motivado por prejuicio debe ser repudiado y castigado, sobre todo cuando tales acciones son realizadas por agentes públicos. Se debe prestar especial atención a los casos de “bulling” causados por origen nacional y étnica. Vale recordar que esa lucha no es exclusiva de inmigrantes, sino que es un deber del Estado garantizar la igualdad e impedir todo y cualquier tipo de prejuicio entre los miembros de la población.

El asunto del idioma es una de las principales barreras a la integración de los inmigrantes en una sociedad. Así, si el objetivo del poder público es fomentar un espacio de reconocimiento de los y las inmigrantes en la sociedad, ese problema requiere ser abordado por ejemplo, estableciendo en la escuela aulas extras de portugués junto con espacios de discusión sobre migración y las diferentes culturas, facilitando de esa manera no solo la integración de niños y jóvenes sino también de personas adultas al nuevo idioma y cultura.

A este respecto, mujeres y hombres adultos acostumbran presentar grandes dificultades para aprender el idioma local, lo que acaba generando entrabes no solo en su contacto con personas externas a su comunidad, sino en el acceso a los derechos básicos, como salud, educación y seguridad. De esta manera, así como es importante el acceso al aprendizaje del idioma local,

también son necesarios espacios en donde se enseñe el idioma de estos inmigrantes en la escuela, aumentando la posibilidad por parte de la comunidad escolar de conocer e interactuar con la cultura de otros países, evitando un proceso forzado de aculturación. A este respecto, aunque la inclusión de la lengua española en la organización curricular (oferta obligatoria y matricula opcional) haya sido promulgada por la ley federal 11.161/05, hacen falta docentes capacitados para esta función. Aprender la nueva lengua, no obstante, no se debe confundir con la imposición de abandonar la propia ni con la censura a su uso por parte de las comunidades inmigrantes.

Queda claro que los problemas relativos a la inclusión de los inmigrantes en la escuela se relacionan con cuestiones más amplias del sistema de educación pública, por lo que no deben ser tratados de manera aislada ni total ni parcialmente.

# Acceso a información

Una de las mayores barreras para la integración de los inmigrantes es la falta de información. La divulgación de avisos y boletines informativos por parte del poder público, muchas veces, no cumple con los objetivos, una vez que gran parte de ese material es publicado exclusivamente en el idioma local, dificultando la comprensión, por parte de los inmigrantes, de sus derechos y deberes.

Esto se evidencia en el propio Estatuto del Extranjero, que muchas veces es confuso, con diversas lagunas y complementos normativos dispersos, sin traducción en los idiomas extranjeros. En este sentido, se hacen necesarias y urgentes, medidas gubernamentales orientadas a mejorar la difusión de la información para la población inmigrante sobre sus derechos y deberes (como acceder a ellos y materializarlos) y sobre los procedimientos para la obtención de documentos. La existencia de centros de información capacitados para atender a la población inmigrante, de forma que viabilicen y faciliten el acceso a la información, se presenta como otra importante y posible medida para enfrentar el

problema.

# EJE 4: LEGISLACIÓN FEDERAL Y POLITICA NACIONAL PARA LAS

**MIGRACIONES**

En la actualidad, la principal legislación en lo referente a los asuntos de migración es la ley 6.815, de 19 de agosto de 1980, llamada “Estatuto del Extranjero”, sancionada en diciembre del siguiente año por el presidente Figueredo. Habiendo sido construida durante la dictadura militar, toda su lógica se inscribe en la política de “seguridad nacional”. En ella, el inmigrante, es tratado como una amenaza para el país, siendo impuestos muchos más deberes que derechos y en donde en lugar de promover la inclusión de los inmigrantes en los asuntos nacionales, se facilita su expulsión.

Así, es desde esta concepción que es construido el Estatuto del Extranjero como se evidencia en su artículo 2º que afirma: “En la aplicación de esta Ley se atenderá prioritariamente a la seguridad nacional, a la organización institucional, a los intereses políticos, socio-económicos y culturales de Brasil, así como la defensa del trabajador nacional”.

Treinta y dos años nos separan de la fecha de implementación de esta ley 6.815, período en el cual mucho de la coyuntura nacional e internacional cambió, como lo muestra la Constitución de 1988, que nacida en el contexto de la redemocratización, se orienta por el respeto a los derechos humanos – entre ellos el derecho a la migración – y se compromete a cumplir los acuerdos internacionales firmados por el país. En contra posición a esta legislación, el actual estatuto del Extranjero, que no respeta ninguno de estos principios, no ha sido reformado, generando innumerables conflictos y contradicciones. Así, la vigencia de este Estatuto en desacuerdo con el actual ordenamiento jurídico nacional e internacional genera conflictos, violaciones e incomprensiones de toda índole.

En el contexto internacional, Brasil ya ratificó la mayor parte de las

Convenciones de Derechos Humanos promovidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de los Estados Americanos (OEA)2

. Varios acuerdos entre países del Mercosur, como el Acuerdo de Residencia de 2002 (implementado por el Decreto 6.975/2009) y convenciones internacionales, como la Convención de Ginebra de 1951 sobre refugiados (implementada por la Ley 9.474/97), que están plenamente vigentes, difieren del Estatuto del Extranjero. A pesar de que estos acuerdos representan un gran avance en la construcción de una política migratoria basada en los derechos humanos, en la práctica, el Estatuto del Extranjero, que rige todas las situaciones específicas, aún coloca muchas trabas para la construcción de políticas que permita a los inmigrantes el ejercicio pleno de su ciudadanía, al continuar regido por el paradigma de seguridad.

Adicionalmente, existe un tratado internacional que trata específicamente de los derechos de los migrantes y aún no está vigente en el país: la “Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias”, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1990. Después de 20 años, el

16 de diciembre de 2010, esa Convención fue remitida al Congreso para su aprobación y ratificación y desde entonces, poco se ha avanzado dentro del Parlamento. Es necesaria entonces, una gran movilización para su ratificación, teniendo en cuenta que esta Convención consolida el paradigma de respeto a los derechos de los inmigrantes en la política migratoria brasilera.

A este respecto, esta Convención garantiza una serie de derechos a la población de inmigrantes, inclusive a aquellos trabajadoras y trabajadores migrantes en situación irregular, conforme lo establecido en la Declaración de

2 Aquí se citan algunas: Acuerdo relativo a la concesión de un título de viaje para refugiados que estén bajo jurisdicción del Comité Intergubernamental de Refugiados, firmado en Londres el 15 de octubre de 1946; Convención para la prevención y la represión del crimen de Genocidio; Convención relativa al Estatuto de los Refugiados; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratamientos o Penas Crueles, Deshumanas o Degradantes; Convención sobre los Derechos de la Niñez; Convención sobre los Derechos de las Personas con Deficiencia.

Viena de 1993, que afirma que la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos debe abarcar la garantía de derechos a todas las personas inmigrantes independientemente de su situación migratoria. La importancia de esta información hace imprescindible su difusión.

Finalmente, la ejecución de todas estas normas se da a través de la articulación de diversos ministerios, entre ellos el Ministerio de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Empleo y de Seguridad Social, además del propio Consejo Nacional de Inmigración (CNIg, vinculado al MTE). A este respecto, muchas veces, el número de órganos involucrados dificulta la implementación de la legislación lo que revela la urgencia de una reforma institucional y legal en el tratamiento de la cuestión migratoria.

# Propuestas de sustitución del Estatuto

Frente a esta situación, existe consenso con relación a la necesidad de aprobación de una nueva ley de migraciones en Brasil. Muchas propuestas de sustitución del Estatuto del Extranjero fueron presentadas en los últimos años, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado Federal. La discusión de base se refiere a la necesidad de construir, no un “nuevo Estatuto del extranjero”, sino una “Ley de Migraciones”, que no solo regule la vida de los nacionales de otros países en Brasil, sino que defina el tratamiento dado a los movimientos migratorios en el país. Es preciso fortalecer una visión contemporánea sobre el asunto, que no parta de la consideración de proteger al país de la “amenaza externa” y si importancia de su integración regional. Bajo esta visión, el proyecto de ley 5.655/09 que instituye el “Nuevo Estatuto del Extranjero” no procede, pues se configura como una mera actualización del antiguo Estatuto.

Reconociendo la necesidad de una nueva propuesta, el Ministerio de Justicia creó este año, de acuerdo al Decreto No. 2162/2013, una Comisión de Especialistas para su elaboración, sustituyendo así el PL 5.655/09 por una nueva ley de migraciones en Brasil. Sin embargo, es necesario que el proceso de construcción de una nueva legislación sobre el tema, sea ampliamente participativo para que la nueva ley responda a los desafíos actuales, en términos

de la garantía de los derechos de las personas inmigrantes y de su tratamiento como protagonistas de sus vidas e historias. Tal iniciativa del Ejecutivo, se suma a otras como el PLS 288/2013 de autoría del Senador Aloysio Nunes, también en discusión en el parlamento.

El cumplimiento de los compromisos firmados por el país, también debe ser objeto de una nueva legislación teniendo en cuenta que la efectiva protección de los Derechos Humanos se fortalece en la relación entre el Derecho Interno y el Derecho Internacional. De esta manera, se combate especialmente el establecimiento del discurso de soberanía e nacionalismo, enraizado en la ideología política y jurídica del Estado que permea el contexto del Estatuto del Extranjero de 1980 y que progresivamente ha sido naturalizado, reduciendo la/el inmigrante a un mero elemento extranjero en territorio nacional, en lugar de preocuparse con la garantía de sus derechos.

Queda claro entonces, la importancia del establecimiento de un principio fundamental en armonía con el Estado de Derecho en el que vivimos: la no criminalización de la migración. **Migrar no es un crimen; es por el contrario, un derecho.** A partir de este presupuesto, traspasar fronteras, no debe ser considerado como un crimen aunque se haga de manera irregular. En este sentido el enfrentamiento al tráfico de personas – grave crimen trasnacional que debe ser enfrentado en cooperación por los Estados – no debe comportar la criminalización de la propia migración.

Al respecto, Brasil firmó y promulgó por medio del Decreto No. 5.017 del 12 de marzo de 2004, el Protocolo Adicional a la “Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional Relativo a la Prevención, Represión y Punición del Tráfico de Personas, en especial de Mujeres y Niños” ratificada también en la misma fecha por el Decreto No. 5.015/2004. El país ya posee también una Política Nacional de Enfrentamiento al

Tráfico de Personas3 y dos Planes de Enfrentamiento al Tráfico de Personas

(PNETP), publicados, respectivamente, en 2008 y 20134. La actuación del Poder

3 Decreto No. 5.948 del 26 de octubre de 2006.

4 I PNETP – Decreto No. 6.347 de enero 8 de2008; II PNETP – Decreto No. 7.901, de febrero 4 de 2013.

Público en esta esfera debe comprender una reflexión crítica pues hacer del o de la inmigrante un chivo expiatorio de semejantes crímenes o restringir el foco del debate migratorio al combate del crimen, es ignorar los derechos inherentes a la persona humana y restringirlos bajo la justificación de cohibir una violación.

Al mismo tiempo en que no criminalice la irregularidad de los inmigrantes, el Estado debe disponer de medios accesibles para su regularización, donde se incluya a las víctimas de calamidades y de tráfico de personas, según el principio de acogida humanitaria Actualmente, estos medios están muy restringidos y no se cuenta con la infraestructura y los recursos humanos suficientes para atender la demanda migratoria actual.

En cuanto al desarrollo económico, social y cultural, en Brasil, es necesario superar la visión de migración al servicio únicamente del “interés nacional”, en donde se ha dado preferencia histórica al trabajador brasilero en el mercado de trabajo. Esta postura selectiva es excluyente y no reconoce la riqueza y la importancia de las migraciones para el desarrollo del país.

Así mismo, los brasileros que emigran para el exterior merecen la atención del poder público y políticas que atiendan a sus necesidades y protejan sus derechos, en particular, en el momento en que desean retornar a su país de origen. En esta situación, los llamados brasileros en retorno, se enfrentan a varios obstáculos como por ejemplo, la falta de reconocimiento de la documentación obtenida en el exterior, entre otras dificultades de reinserción social no menos importantes.

# Participación política y derecho al voto

Una de las principales reivindicaciones de la población inmigrante es el derecho a la participación política y el derecho al voto. No obstante, tales derechos se encuentran bastante restringidos en Brasil. Evidentemente, la participación política no se restringe al derecho al voto, sino que se trata de un componente integral, fundamental para hacer efectivos los demás derechos, lo que conlleva a que además del voto, se promuevan otras formas de participación de la población migrante en todos los niveles de la Federación: Consejos,

Comités y Consultas.

Un cambio constitucional en los artículos 14, §§ 2º y 3, I CF/88 que garantice el derecho al voto de las personas inmigrantes es necesaria para hacer efectiva su plena ciudadanía. Recientemente, la PEC No. 119/2011 del Diputado Roberto Freire (PPS/SP) postula el derecho al voto apenas en las elecciones municipales y la PEC No. 25 de 2012, de autoría del Senador Aloysio Nunes (PSDB-SP) prevé el derecho al voto y a ser elegido en elecciones municipales. La propuesta más reciente, es la PEC No. 347 de 2013, de autoría del Diputado Carlos Zarattini (PT-SP), única propuesta que prevé el derecho al voto en todos los niveles de la federación.

Esta negación del derecho al voto de los hombres y mujeres inmigrantes en Brasil, en el ámbito de los procesos de integración regional es incoherente con el principio de equidad que se pretende alcanzar frente a los nacionales, en donde este derecho se presenta como un instrumento intrínseco a la voz política del individuo en una democracia. La condición del inmigrante no debe justificar la limitación de derechos, pues contradice los principio de igualdad reconocidos tanto por la Constitución brasilera como por los dispositivos normativos internacionales.

En diversos países la participación política plena y universal es garantizada a las personas inmigrantes. En América del Sur, casi todos los países reconocen en algún nivel estatal el derecho al voto para esta población. En la Argentina por ejemplo, los derechos políticos son reconocidos en todo el país para el nivel municipal. Las provincias de Córdoba y Buenos Aires extendieron el derecho al voto de los extranjeros inclusive para la elección de autoridades ejecutivas y legislativas de provincias. En Chile, el derecho al voto en las elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales está establecido en el artículo 14 de la Constitución para todo extranjero que resida regularmente en el país por más de cinco años, desde que sea mayor de 18 años y no haya cometido crímenes. Uruguay, Bolivia, Perú, Paraguay, además de diversos países europeos como Dinamarca, Holanda, Noruega, España así como algunos

estados y ciudades de los Estados Unidos de América, también garantizan el derecho al voto para los inmigrantes bajo diferentes condiciones en algún nivel de sus elecciones.

Actualmente, el derecho al voto para los inmigrantes en el Brasil está condicionada a la naturalización, es decir, a la adquisición de la nacionalidad brasilera, lo que debería ser una elección de libre arbitrio y no un requisito para la participación social y política. Esta exigencia está en contravía con la legislación internacional de los derechos humanos y las migraciones, por lo que debe ser rechazada, fomentando en su lugar una perspectiva de pleno reconocimiento de los derechos políticos como una de las principales dimensiones de la ciudadanía.

De esta manera, la Conferencia Municipal es una conquista importante de los movimientos sociales de inmigrantes; su planeación e implementación involucró el esfuerzo y la dedicación de diversas personas y entidades del gobierno y de la sociedad civil. Se espera que esta instancia se constituya en un marco histórico para el cambio de paradigma – de la seguridad nacional a los derechos humanos – que se inició en la ciudad de São Paulo y que sea el punto de partida de una serie de conquistas para que se materialice la migración como un derecho fundamental de todo ser humano.

La Comisión Organizadora Municipal es paritária y se compone de 28 miembros de la sociedad civil y Del gubierno municipal. Son ellos:

**Representantes del Fórum Social pelos Direitos Humanos e Integração dos Migrantes no Brasil**

Asociación Japayke

Associação dos Empreendedores Bolivianos da Rua Coimbra - ASSEMPBOL Central Única dos Trabalhadores - CUT/SP

Centro de Direitos Humanos e Cidadania do Imigrante - CDHIC Equipe de Base Warmis-Convergência das Culturas

Instituto pela Reintegração do Refugiado - ADUS Presença da América Latina - PAL

**Representantes de la Rede Interinstitucional em Prol do Imigrante**

Cáritas Arquidiocesana de São Paulo Casa das Áfricas

Centro de Apoio ao Migrante - CAMI Instituto Terra, Trabalho e Cidadania - ITTC

Missão Paz Patronato INCA CGIL

União dos Estudantes Angolanos em São Paulo

**Secretarias Municipais**

Secretaria Municipal de Assistência e Desenvolvimento Social (SMADS) Secretaria Municipal de Cultura (SMC)

Secretaria Municipal do Desenvolvimento, Trabalho e Empreendedorismo (SDTE) Secretaria Municipal de Desenvolvimento Urbano (SMDU)

Secretaria Municipal de Direitos Humanos e Cidadania (SMDHC) Secretaria Municipal de Educação (SME)

Secretaria Municipal de Esportes, Lazer e Recreação (SEME) Secretaria Municipal de Governo (SGM)

Secretaria Municipal de Políticas para Mulheres (SMPM) Secretaria Municipal de Promoção da Igualdade Racial (SMPIR) Secretaria Municipal de Saúde (SMS)

Secretaria Municipal de Serviços (SES)

Secretaria Municipal de Relações Governamentais (SMRG)

Secretaria Municipal de Relações Internacionais e Federativas (SMRIF)